



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2022
LIBRO DE DECRETOS

2660

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. Nro. 8132-2022.-

SAN ISIDRO, 8 JUL 2022

DECRETO NÚMERO: 1290

VISTO la nota presentada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, y lo establecido por la Ley Provincial N° 10.973 y su modificatoria (Ley N° 14.085); y

Considerando:

QUE la misma da cuenta de la existencia de personas que mediante un subterfugio legal, ejercen la profesión sometida a su control sin encontrarse matriculadas ni tener título habilitante para ello;

QUE la ley que gobierna la materia en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires es la Ley N° 10.973, con las modificatorias introducidas por la Ley N° 14.085, y pone en cabeza del colegio profesional aludido el control de matrícula, la actuación profesional de corredores y martilleros dentro del ámbito del Departamento Judicial y otorga a dicha institución las facultades necesarias para imponer sanciones en su caso;

QUE sin perjuicio de las interpretaciones legales que puedan esgrimirse sobre la cuestión, circunstancia que excede el ámbito regulatorio y el poder de policía de este Municipio, lo cierto es que los hechos que describe la nota del presentante, da cuenta de dos cuestiones que si deben ser atendidas por el Municipio por estar dentro de las obligaciones y facultades que la ley le confiere;

QUE en tal sentido, si bien la seguridad pública es una obligación primaria del Estado Provincial, lo cierto es que el Municipio ha desarrollado desde hace décadas, diversas, variadas y eficaces políticas públicas tendientes a brindar al vecino de San Isidro la mayor seguridad posible, colaborando además en esa cuestión en numerosos aspectos con el Estado Provincial, a cuyo efecto ha volcado ingentes recursos materiales, tecnológicos y humanos;

QUE en materia de seguridad entonces, la circunstancia denunciada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental, constituye un potencial y probable peligro para la seguridad de los vecinos de San Isidro, pues el que cualquier persona, invocando su supuesta pertenencia a una inmobiliaria acompañado de otras personas que supuestamente serían clientes, puedan ingresar al domicilio de los vecinos sanisidrenses, es un hecho que no puede ser consentido;



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2022
LIBRO DE DECRETOS

2661

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. Nro. 8132-2022.-

//...

QUE en el mismo sentido, el hecho de que se publiciten ventas o alquileres de inmuebles mediante cartelera donde se indica el nombre de una sociedad o marca no registrada por el profesional, facilita aún más que dicha conducta pueda ser aprovechada o imitada por terceros para fines no deseados;

QUE por todo ello, la nota presentada por el Colegio Profesional aludido, motiva el dictado del presente acto administrativo con la premura que el caso exige al estar involucrada la seguridad de los ciudadanos de San Isidro y tendiente a limitar la actividad de aquellos martilleros y corredores y/o sociedades legalmente conformadas para el desarrollo de la misma, que no se encuentren registrados y/o habilitados con matrícula vigente por el colegio profesional;

QUE en igual sentido, los modelos de publicidad por cartelera que los profesionales y sociedades habilitadas por el colegio Profesional realicen, deberán también ser autorizadas por dicha institución;

QUE para cumplimentar acabadamente lo referido en párrafos anteriores, el Municipio requerirá a aquellos martilleros y corredores y/o sociedades legalmente constituidas para tal fin, para obtener su localización y/o habilitación según corresponda, que previamente los requirentes obtengan un visado previo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro para funcionar dentro del municipio;

QUE en idéntico lineamiento, se requerirá al Colegio Profesional mentado la aprobación de las características o modelo de cartelera que eventualmente utilizará el presentante para instalar en las viviendas a comercializar;

QUE sin perjuicio de lo que se establece en el presente y lo que disponga el Colegio Profesional, la cartelera referida debe indicar la identificación con número de matrícula del profesional responsable y domicilio de la inmobiliaria;

QUE para mayor celeridad y eficiencia, se requerirá al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, que mensualmente remita listado de profesionales y sociedades autorizadas para funcionar en el distrito. Respecto de las características de la cartelera remitirá un listado inicial y cada vez que exista una modificación en alguno de ellos;



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2022
LIBRO DE DECRETOS

2662
[Handwritten signature]

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. Nro. 8132-2022.-

///...

QUE en atención a que la materia en tratamiento constituye una atribución propia del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de la urgencia que el dictado del presente acto administrativo requiere, el mismo se dicta "ad referéndum" de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que a partir del dictado del presente acto administrativo, ***** aquellos martilleros y corredores y/o sociedades legalmente constituidas para la comercialización de bienes raíces, que requieran su localización y/o habilitación según corresponda, deberán previamente obtener el visado del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro para funcionar dentro del municipio y no encontrarse en violación a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 10.973.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la cartelería que se instale en los inmuebles a ***** comercializar por parte de los sujetos señalados en el artículo precedente, deberá indicar la identificación con número de matrícula del profesional responsable y domicilio de la inmobiliaria, sin perjuicio de contar con la aprobación del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro en cuanto a sus características, y no encontrarse en violación a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 10.973.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que para el cumplimiento acabado de lo establecido en el ***** presente decreto, deberá requerirse al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro que remita mensualmente el listado de martilleros y corredores y/o sociedades legalmente constituidas, autorizados para funcionar dentro del ámbito del Partido de San Isidro. Asimismo, respecto del modelo de la cartelería, deberá dicha Institución remitir un listado inicial y las eventuales modificaciones que las mismas sufran cuando estas se produzcan.-



Municipalidad de San Isidro

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son argentinas"

Ref.: Expte. Nro. 8132-2022.-

////...

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR un plazo de sesenta (60) días corridos para que los
***** martilleros y corredores y/o sociedades legalmente constituidas para la
comercialización de bienes raíces, adecúen su cartelería a lo establecido en el presente
acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL